



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

**correo del juzgado** [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo junto con los escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA -COMFAMILIAR RISARALDA-
DEMANDADO	COOMEVA E.P.S. S.A.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00239-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite del presente proceso se observa que se informa por parte del Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, en su calidad de liquidador informa sobre la apertura del proceso de liquidación de Coomeva EPS.

Así mismo la apoderada judicial presentó memorial informando sobre la renuncia del poder conferido por COOMEVA EPS S.A. por la terminación de su contrato laboral por parte de quien otorgo el mandato, renuncia que reúne los requisitos exigidos por el Código General del Proceso.

Finalmente, es de conocimiento nacional que la Superintendencia de Salud mediante resolución No. 2022320000000189-6 de 2022 ordenó la liquidación de la aquí demandada COOMEVA EPS S.A., razón por la cual se ordenara a la parte demandante notificar de manera inmediata de la existencia de este proceso al liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. ANDREA LILIANA JUAN PABLO CUETO ESTRADA al poder otorgado por la sociedad demandada COOMEVA EPS S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la parte demandante que de manera INMEDIATA proceda a notificar de la existencia de este proceso al Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de LIQUIDADOR de la demandada COOMEVA EPS S.A., y allegue las respectivas constancias de notificación al despacho con el lleno de los requisitos establecidos en el decreto 806 de junio de 2020 y el Código General del Proceso.



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

**correo del juzgado**

**[j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN

ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9cb870fa525bbaffc09fc508cc092c32e086541c5c61db31d78d355114a02e**

Documento generado en 31/03/2022 11:10:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**